

Cuenta de cobro # 09

La Alcaldía Distrital de Barranquilla
Debe cancelar a

ANDRES FELIPE SERRANO PEREZ
CC # 72.295279

La suma de: DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L
(\$10.400.000)

Por la prestación de servicios profesionales para asesorar a la oficina para la seguridad y convivencia ciudadana en el funcionamiento, operación y sostenibilidad del observatorio para la seguridad del distrito de Barranquilla.

De acuerdo con el contrato **No. CD-33-2025-1237**, pago correspondiente al periodo comprendido entre el **13 de octubre al 12 de noviembre del 2025**.

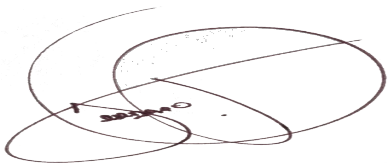
Los dineros deberán ser consignados en la **Cuenta de Ahorros No. 0550026000716063** del Banco Davivienda a mi nombre.

En cumplimiento del Capítulo 20 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, en su Artículo 9. Modificación de los Artículos 1.2.4.1.6., del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. **Modifiquense** los artículos 1.2.4.1.6., del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

"Artículo 1.2.4.1.6. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente. **Literal 6:** A los ingresos provenientes de honorarios y compensación por servicios personales percibidos por las personas naturales, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.

Lo anterior, para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de que trata el artículo 103 del Estatuto Tributario

En constancia de lo anterior, se firma a los doce días (12) de mes de noviembre de 2025.



ANDRES FELIPE SERRANO PEREZ
C.C. No. 72.295.279 de Barranquilla